

Memorandum 28/12

Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Ciudad de Buenos Aires – Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

En nuestros memorándums 52/07, 103/07, 107/08, 34/09, 78/09, 47/11 y 16/12 informamos las normas dictadas por la Ciudad de Buenos Aires con motivo de su adhesión, para los contribuyentes del Convenio Multilateral, al régimen de recaudación unificado del impuesto sobre los ingresos brutos basado en las acreditaciones bancarias.

Ahora, mediante la Resolución 136/2012¹ la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de esa jurisdicción ha modificado las tasas de recaudación aplicables al mencionado régimen a partir del 1/9/2011, según el siguiente detalle:

Contribuyentes con mayores ingresos en actividades del	Antes	Ahora
Anexo I	1.50%	2.00%
Anexo II	2.00%	
Anexo III	4 %	
Alícuota General (los mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II y III)	2,50%	
Comisionistas e intermediarios	0.01%	
Construcciones	0.10%	
Producción primaria e industrial	0.25%	0.30%
Transporte	0.50%	0.70%

Se mantienen las siguientes alícuotas:

1. 0.70% para profesiones liberales (artículo 10 del Convenio Multilateral).
2. 0,40% para los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

¹ Publicada en 15/3/2012 pero con vigencia a partir del 1/3/2012

Los anexos referidos son los informados en nuestro memorándum 103/07, modificado con las tasas de recaudación informadas en este y en los memorándums 34/09, 78/09, 47/11 y 16/12.